



Programa acelerado de ccTLD de IDN Detalles de la implementación propuesta con relación a la

documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

Fecha de publicación: 18 de febrero de 2009

Antecedentes del proceso acelerado de ccTLD de IDN

Una de las innovaciones más significativas desde la creación de Internet será la introducción de nombres de dominio internacionalizados (IDN) de primer nivel. Los IDN ofrecerán muchas oportunidades y beneficios nuevos a los usuarios de Internet de todo el mundo al permitirles crear y usar dominios en sus idiomas y alfabetos nativos.

El tema de los IDN se ha analizado en la comunidad ICANN durante varios años. Al principio, el desarrollo estaba enfocado en permitir la introducción de los IDN como registros en los TLD existentes, pero después la atención se dirigió a ampliar el repertorio de caracteres disponibles para su uso en secuencias de primer nivel. El proceso acelerado de los dominios de primer nivel en códigos de país (ccTLD) de IDN es un proceso que ICANN analiza actualmente y que posibilitará dicha introducción. El proceso de implementación de nuevos dominios de primer nivel genéricos (gTLD) también admitirá dominios internacionalizados de primer nivel como parte del nuevo [programa de gTLD](#).

En la reunión que tuvo lugar en San Pablo en diciembre de 2006, la Junta directiva de ICANN dio los primeros pasos para la introducción de ccTLD de IDN. Durante las consultas y debates del entonces fusionado grupo de trabajo conjunto de IDN del Comité asesores gubernamental (GAC) y de la Organización de apoyo para nombres de dominio en códigos de país (ccNSO), quedó de manifiesto que varios países y territorios tienen una necesidad imperiosa de ccTLD de IDN. El objetivo específico del proceso acelerado de ccTLD de IDN es satisfacer esta demanda a corto plazo y adquirir experiencia con los mecanismos de selección y autorización de los TLD que pueden informar al proceso de desarrollo de políticas a largo plazo en curso.

La implementación del proceso acelerado de ccTLD de IDN ya está en marcha y está basada en el [Informe final](#) del [Grupo de trabajo de IDNC](#), que recomienda mecanismos para introducir una cantidad limitada de ccTLD de IDN no polémicos, relacionada con los códigos de dos letras de la norma ISO 3166-1. En el [borrador preliminar del Plan de implementación](#) para el proceso acelerado de ccTLD de IDN, se identificaron varias cuestiones sin resolver que requieren la opinión de la comunidad para ser resueltas y así finalizar el plan de implementación.

Este documento es parte de una serie de documentos que describirán soluciones propuestas a estos temas pendientes. Las soluciones propuestas están basadas en comentarios del público y aportaciones obtenidas en conferencias, como las celebradas durante la reunión de ICANN en El Cairo, Egipto del 3 al 7 de noviembre de 2008. Los documentos se publican junto con un borrador actualizado del Plan de implementación para promover la colaboración adicional de la comunidad especialmente antes y durante la reunión de ICANN en México del 1 al 6 de marzo de 2009. Se inicia un período de audiencia pública para estos documentos en pos de promover y documentar las discusiones comunitarias. Los comentarios recibidos se utilizarán para revisar el plan con el objeto de preparar un Plan de implementación final.

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Tenga en cuenta que se trata sólo de una versión preliminar del debate propuesto. Los posibles solicitantes de ccTLD de IDN no deben estar basados en ninguno de los detalles incluidos ya que siguen siendo objeto de más consultas y revisiones.

Puede encontrar una descripción general completa de las actividades relacionadas con el proceso acelerado de ccTLD de IDN y la implementación correspondiente en <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>.

Resumen de los puntos clave de este documento

- Para garantizar la seguridad, la estabilidad y la interoperabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) es necesario un acuerdo formal entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN. Asimismo, resulta importante para el programa de responsabilidad y transparencia de ICANN. El acuerdo formal propuesto, conocido como “Documentación de responsabilidades (DoR)”, está basado en el programa marco de responsabilidad con elementos adicionales tendientes a garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos relacionados con IDN.
- Se espera recibir comentarios sobre la Documentación de responsabilidades propuesta.

Resumen ejecutivo

Análisis y fundamentos para un acuerdo formal entre ICANN y los administradores de ccTLD de IDN

Un tema que se introdujo en [el trabajo del plan de implementación inicial](#) para su debate posterior en la comunidad fue la relación entre ICANN y los administradores de ccTLD de IDN después de la delegación de ccTLD de IDN. El Grupo de trabajo de IDNC no abordó este tema en particular, sin embargo, la necesidad y la naturaleza de esta relación se tuvo ampliamente en cuenta en los comentarios recibidos sobre el Informe final del Grupo de trabajo de IDNC.

El Grupo de trabajo de IDNC aceptó y elaboró sus recomendaciones en el marco de los siguientes requisitos preponderantes establecidos por la Junta directiva de ICANN:

- Preservar la seguridad y la estabilidad de los DNS;
- Cumplir con los protocolos de Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones y las pautas sobre IDN;
- Recibir aportes y asesoramiento de la comunidad técnica en relación con la implementación de IDN; y
- Cumplir con las prácticas actuales para la delegación de ccTLD que comprenden las prácticas de IANA actuales, entre otras, la RFC 1591 y los Principios del GAC en relación con los ccTLD.

Por otra parte, el Grupo de trabajo de IDNC ha desarrollado varios principios básicos que, dentro del contexto de los requisitos preponderantes, estructuran, guían y establecen las condiciones de la metodología para introducir los ccTLD de IDN en el proceso acelerado. Un principio básico que es importante tener en cuenta en el contexto de la relación entre ICANN y los administradores de ccTLD de IDN es la naturaleza experimental¹ de la introducción de los ccTLD de IDN. El Grupo de trabajo de IDNC señaló que:

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de la implementación propuesta con relación a la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

F: El proceso acelerado es de naturaleza experimental

La incorporación de dominios de primer nivel en código de país de IDN es de naturaleza experimental y, por ende, no debe tomarse como un precedente sentado. La naturaleza experimental del proceso acelerado también debe tenerse en cuenta para delegar nombres en virtud de este proceso. Sin embargo, no debe interpretarse que la delegación realizada en conformidad con el proceso acelerado sea temporal.

Este comentario del Grupo de trabajo de IDNC destaca el hecho de que los IDN aún se encuentran en la etapa más temprana de implementación, con la conclusión de que es importante la adhesión a las pautas técnicas pertinentes, dado que en particular estos nuevos TLD de IDN serán delegados de forma permanente.

El [borrador del plan de implementación](#) (26 de noviembre de 2008) contemplaba una estructura para las relaciones entre ICANN y los administradores de ccTLD de IDN (es decir, que sea una consideración del proceso del plan de implementación). También estableció que la introducción de ccTLD de IDN exige que se tengan en cuenta numerosos aspectos técnicos adicionales, en especial, para garantizar el cumplimiento continuo del protocolo de IDNA y las Pautas de IDN. Esta necesidad de cumplimiento técnico continuo también es consistente con la noción de implementación acelerada reconocida por el Grupo de trabajo de IDNC.

Como parte del proceso del plan de implementación, el personal de ICANN esperó recibir comentarios y asesoramiento de la comunidad para desarrollar un acuerdo formal que incluya una descripción general de las responsabilidades tanto de ICANN como de los administradores de ccTLD de IDN. Las aportaciones de la comunidad señalaron que debería haber por lo menos un mecanismo para garantizar que todos los administradores de IDN se adhieran en el tiempo al protocolo de IDNA y también cumplan con los estándares, las pautas y otras normas relacionadas conforme se desarrollan.

El personal de ICANN preparó este documento sobre el acuerdo propuesto entre los administradores de ccTLD de IDN e ICANN teniendo en cuenta los comentarios recibidos y siguiendo las directrices establecidas por la Junta directiva de ICANN. Este tema se aborda en dos niveles:

1. La necesidad de un acuerdo formal entre los administradores de ccTLD de IDN e ICANN.
2. Los elementos necesarios para un acuerdo formal.

ICANN solicita encarecidamente su opinión sobre este importante tema. Todos los comentarios jugarán un papel fundamental en la creación de los planes de implementación finales previstos para su presentación en la reunión de ICANN que tendrá lugar en Sydney en junio de 2009.

1. Necesidad de un acuerdo formal

Como parte del plan para la implementación del proceso acelerado, ICANN ha evaluado su programa actual para lograr acuerdos duraderos con los administradores de dominio de primer nivel en código de país. Actualmente, ICANN cumple con esta responsabilidad mediante su programa en curso de Marcos de responsabilidad (AF) voluntarios.

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de la implementación propuesta con relación a la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

Desde que se introdujeron los ccTLD, las circunstancias y el entorno han cambiado considerablemente. Esto incluye una demanda cada vez mayor de transparencia y responsabilidad, una necesidad creciente de garantizar la seguridad y la estabilidad de Internet para beneficio de la comunidad local y global, y una demanda para delinear las funciones y las responsabilidades de las entidades involucradas con la función del DNS.

La introducción de ccTLD de IDN exigirá que se tomen en cuenta otros aspectos técnicos para garantizar la seguridad, la estabilidad y la capacidad de recuperación del Sistema de nombres de dominio. En particular, será necesario que los administradores de ccTLD de IDN adhieran al protocolo de IDNA y a las Pautas de IDN de manera continua y hasta que se pueda finalizar por completo el proceso de desarrollo de políticas para los IDN con código de país.

La introducción de ccTLD de IDN según el proceso acelerado está asociada íntimamente con el programa de IDN global que también incluye la introducción de TLD genéricos de IDN. Este programa también se desarrolla a través de los procesos democráticos y multilaterales de ICANN y en estrecha colaboración con la comunidad técnica.

Como parte de esta introducción de IDN temprana, es necesario que se consideren determinados aspectos técnicos y operativos para garantizar la seguridad, la estabilidad y la interoperabilidad del Sistema de nombres de dominio. Como se mencionó más arriba, esto es evidente en el informe del Grupo de trabajo de IDNC y posteriormente fue documentado en una nota de Tina Dan, Directora del Programa de IDN de ICANN, al Sr. Janis Karklins, presidente del GAC y al Sr. Chris Disspain, presidente de la ccNSO incluida en el Anexo B. En este contexto será necesario garantizar que los administradores de ccTLD de IDN cumplan con el protocolo de IDNA y las Pautas de IDN de forma continua.

Teniendo en cuenta la misión de ICANN de garantizar la seguridad, la estabilidad y la interoperabilidad del DNS, el entorno y condiciones técnicas nuevas asociadas con la introducción de los IDN y los requisitos operativos técnicos pertinentes, el plan de implementación acelerada propone una "DoR" entre los administradores de ccTLD de IDN e ICANN.

El objetivo de la DoR es documentar las funciones y responsabilidades del administrador de ccTLD de IDN e ICANN, en especial, para garantizar la adhesión a los estándares y las pautas pertinentes durante la etapa de implementación acelerada y hasta la conclusión del ccPDP de IDN (Proceso de desarrollo de políticas para la introducción de ccTLD de IDN a largo plazo, consulte <http://ccnso.icann.org/workinggroups/idn-pdp-process-time-table-02dec08.htm> para obtener más información).

En concordancia con las prácticas de ccTLD actuales, el administrador de ccTLD de IDN será responsable de desarrollar y fijar las políticas asociadas con la operación del ccTLD de IDN conforme a las leyes nacionales. Al administrador de ccTLD de IDN no se le exigirá que respete las políticas de consenso de ICANN.

2. Elementos propuestos de la documentación de responsabilidades

La relación de ICANN con los administradores de ccTLD actualmente se formaliza mediante el programa marco de responsabilidades.

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de la implementación propuesta con relación a la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

En diciembre de 2006, la ccNSO publicó las pautas para las discusiones del marco de responsabilidades de los administradores de ccTLD con ICANN. Las pautas fueron el resultado de numerosos debates con la comunidad de ccTLD durante un período de aproximadamente 18 meses y la base sobre la que ICANN desarrolló las plantillas del marco de responsabilidades. De acuerdo al programa actual, que es voluntario, un administrador de ccTLD puede elegir entre firmar un intercambio de cartas o un documento marco de responsabilidades con ICANN.

La DoR propuesta se ha inspirado en la estructura general del marco de responsabilidades y es consecuente con ella; se ha comprobado que estos marcos resultan ser acuerdos formales aceptables y correctos entre muchos administradores de ccTLD e ICANN. Durante la preparación de la DoR, se han debatido los principios generales y la descripción general de las cláusulas que se incluirán en la DoR con varios protagonistas claves de la comunidad de ccTLD de IDN y han sido, en principio, aceptados. La DoR propuesta se incluye en el Anexo A y las secciones que no son similares o no están incluidas en la plantilla del marco de responsabilidades han sido marcadas con un asterisco (*).

La DoR está adaptada para enfocarse en la estabilidad y la seguridad del DNS, con un énfasis en la adhesión a los estándares técnicos y las Pautas de IDN independientemente derivados.

La DoR propuesta incluye las siguientes secciones:

A. Antecedentes

Esta sección establece el principio preponderante de que tanto ICANN como el administrador de ccTLD de IDN desean expresar su compromiso para mantener y mejorar la seguridad y la estabilidad del DNS. Asimismo confirma la delegación del ccTLD de IDN al administrador y proporciona una descripción de las partes relevantes de la misión tanto del administrador de ccTLD de IDN como de ICANN.

B. Reconocimiento mutuo de funciones y responsabilidades

Esta sección contiene el reconocimiento de las funciones y responsabilidades tanto del administrador de ccTLD de IDN como de ICANN.

C. Compromisos básicos

Los compromisos asumidos por ICANN y por el administrador de ccTLD son similares a los acordados con los ccTLD según el programa marco de responsabilidades con el agregado de un compromiso específico relacionado con la operación de un ccTLD de IDN. Dada la naturaleza acelerada de los ccTLD de IDN y para asegurar la interoperabilidad, la seguridad y la estabilidad del DNS en beneficio de los usuarios de Internet, se deberá garantizar que la política de registro para los ccTLD de IDN cumpla con el protocolo de IDNA y las Pautas de IDN.

D. Derechos de propiedad intelectual

Se trata de una declaración de que la delegación de ccTLD de IDN no puede interpretarse como una concesión de un derecho de IP de una secuencia de ccTLD de IDN.

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de la implementación propuesta con relación a la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

E. Rescisión

Son mecanismos para rescindir una DoR similar a los mecanismos incluidos en los marcos de responsabilidades.

F. Efecto de la rescisión

Establece la repercusión de la rescisión, en particular un mecanismo para garantizar que, cuanto más pueda esperarse razonablemente bajo estas circunstancias, las partes continuarán ejerciendo sus funciones para mantener la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad del DNS. Los marcos de responsabilidades incluyen una sección similar.

G. Compromiso de cooperación

Contiene un mecanismo para garantizar que ICANN y el ccTLD de IDN, como primer paso, intenten resolver cualquier disputa de una manera cooperativa.

H. Mecanismos de resolución de disputas

Establece un mecanismo para resolver disputas con relación al presente acuerdo o fuera de él a través de un arbitraje obligatorio realizado por tres árbitros.

I. Exclusión de responsabilidad monetaria

Esta sección exceptúa de toda responsabilidad monetaria a cualquiera de las partes. Los marcos de responsabilidades incluyen una sección similar.

J. Exclusión de la transferencia o asignación de obligaciones en virtud de la DoR

La DoR es sólo entre el administrador de ccTLD e ICANN y no puede ser transferida o asignada a otra parte.

K. Totalidad del acuerdo

La DoR incluye la totalidad de lo que han acordado las partes.

Anexo A:

Borrador propuesto de la documentación de responsabilidades: ccTLD de IDN

Tenga en cuenta que las secciones marcadas con un (*) no son similares o no están incluidas en la plantilla del marco de responsabilidades.

Esta Documentación de responsabilidades (DoR) es entre:

[ccTLD de IDN], una organización incorporada conforme a las leyes de [país], en [lugar], de ahora en adelante referido como 'ccTLD de IDN'

y

LA CORPORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES Y NÚMEROS DE INTERNET, de ahora en adelante referida como 'ICANN', conjuntamente denominados 'partes' e individualmente llamados 'parte'.

A. Antecedentes

1. Las partes desean expresar su compromiso de mantener y mejorar la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad del Sistema de nombres de dominio (DNS) desde una perspectiva global y en beneficio de la comunidad de Internet local y global de una manera evolutiva y en función de una relación entre pares.
2. (*) El dominio de primer nivel [.] ha sido elegido en [nombre del territorio] en [año] y ratificado entre otros por la autoridad pública pertinente como una representación significativa del nombre del territorio.
3. La solicitud para la delegación del dominio de primer nivel [.] fue enviada por el [ccTLD de IDN] en [año] y el [ccTLD IDN] es [estado legal en el país] y realiza su operación en [país].

Las funciones del [ccTLD de IDN] en cuanto a la estabilidad e interoperabilidad del DNS son para:

- Mantener en el tiempo los servidores de nombres para el dominio [.]
 - Generar actualizaciones en los datos de la zona [.] cuando existen modificaciones y difundir estos cambios a todos los servidores de nombres públicos acreditados para el dominio [.]; y
 - Garantizar la interoperabilidad continua y estable del sistema de nombres de dominio con la Internet global.
4. ICANN es responsable de proporcionar funciones de coordinación técnicas para la administración del sistema de identificadores únicos de la Internet global, incluido el DNS. Entre las responsabilidades de ICANN se encuentra la supervisión de la operación del sistema de servidores raíz acreditado. Como parte de sus responsabilidades, ICANN:

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de la implementación propuesta con relación a la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

- a. Ingresa y mantiene datos en la base de datos raíz acreditada y lleva a cabo actualizaciones del archivo de la zona raíz.
- b. Coordina la asignación y adjudicación de los tres grupos de identificadores únicos para Internet, que son:
 - nombres de dominio (que forman un sistema denominado "DNS");
 - direcciones de protocolo Internet ("IP") y números del sistema autónomo ("AS"); y
 - números de puertos y parámetros de protocolo.
- c. Coordina el funcionamiento y la evolución del sistema del servidor de nombres de raíz DNS.
- d. Coordina la elaboración de políticas relacionadas de manera razonable y adecuada con estas funciones técnicas.

B. Reconocimiento mutuo

1. Reconocimiento del [ccTLD de IDN]. ICANN reconoce al [ccTLD de IDN] como la organización administradora y patrocinadora del dominio de primer nivel [.] y la entidad responsable de mantener el dominio de primer nivel [.] como una parte duradera e interconectada del sistema de nombres de dominio global para Internet de manera conforme a las leyes nacionales, las políticas públicas y las políticas de nombres del [país].
2. Reconocimiento de ICANN. El [ccTLD de IDN] reconoce que ICANN es la entidad responsable de mantener la raíz del DNS de Internet duradera y con interoperación mundial de manera conforme a la misión y los valores centrales de ICANN que quedan de manifiesto en sus normas.

C. Compromisos

1. Compromisos de ICANN.

ICANN pondrá todos sus esfuerzos para:

- a) Base de datos raíz acreditada: mantener una base de datos estables, segura y públicamente acreditada con información relevante sobre [.] el dominio de primer nivel en código de país de IDN delegado, de acuerdo con las políticas y los procedimientos de conocimiento público. Al comienzo de la DoR, la base de datos raíz acreditada deberá incluir información para los servidores de nombres públicos acreditados para [.] información de contacto para el [ccTLD de IDN], y el o los contactos administrativos y técnicos designados según lo notificado a ICANN;
- b) Actualización de la información del servidor de nombres: implementar a pedido del [ccTLD de IDN] un cambio de nombre de dominio o dirección IP de los servidores de nombres para [.] como fuera registrado en los datos raíz acreditados para [.] en la base de datos raíz acreditada de acuerdo con las políticas y los procedimientos de ICANN de conocimiento público. Los requisitos iniciales técnicos y de formato para tales cambios son fijados por las políticas y los procedimientos de conocimiento público de ICANN.

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

- c) Publicación de la información de Whois en la zona raíz: publicar datos mantenidos en la base de datos raíz acreditada sobre [.] que al menos deberán incluir los nombres de los [ccTLD de IDN] como organización patrocinadora, los contactos administrativos y técnicos, y los nombres de dominio y direcciones IP de los servidores de nombres acreditados para el dominio;
- d) Funcionamiento del sistema servidor raíz acreditado: coordinar el sistema servidor raíz acreditado de modo que se opere y mantenga de una forma duradera y segura; y hacer que el sistema de servidores raíz acreditado publique los registros de recursos de DNS delegando el dominio de primer nivel [.] a los servidores de nombres registrados en la base de datos raíz acreditada e informe a los contactos administrativos y técnicos nombrados de los cambios publicados para los servidores de nombre de [.]
- e) Mantenimiento de registros y códigos de seguimiento acreditados: mantener registros y códigos de seguimiento acreditados relacionados con los cambios de las delegaciones [.] y de los registros vinculados con dichas delegaciones e informar al [ccTLD de IDN] del estado de un cambio solicitado relacionado con [.] según las políticas, procedimientos y formato de público conocimiento disponible por ICANN; y
- f) Notificación de los cambios de contacto: notificar al [ccTLD de IDN] de cualquier modificación de la información de contacto de ICANN antes de los siete días posteriores de entrada en vigencia de los cambios.

2. Compromisos del [ccTLD de IDN]

[ccTLD de IDN] pondrá todos sus esfuerzos para:

- a) Disposición de los datos de zona para [.] : generar actualizaciones periódicas de los datos de la zona [.] en cumplimiento con los estándares relevantes establecidos en el párrafo c) y sujeto y dentro de los límites de las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes.
- b) Disposición del servicio de nombres para [.] : operar y mantener los servidores de nombres acreditados para [.] de forma duradera y segura, adecuada para resolver nombres dentro del dominio [.] para usuarios de Internet de todo el mundo y en cumplimiento con las normas de aplicación pertinentes válidas para y dentro de los límites de las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes. Las normas de aplicación pertinentes son solicitudes de comentarios relevantes de prácticas de seguimiento y mejores prácticas actuales patrocinadas por el Grupo de trabajo en ingeniería de Internet.
- c) (*) Adhesión a los estándares y las pautas de IDN pertinentes: registrar los nombres de dominio de IDN de acuerdo con su política de registro de conocimiento público que cumplirá de manera continua con las normas de aplicación pertinentes para IDN, como el protocolo de IDNA y las Pautas de IDN como se actualizan y publican periódicamente en el sitio web de ICANN, todo sujeto y dentro de los límites de las leyes nacionales y las políticas públicas pertinentes.

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

- d) Precisión e integridad de la información: notificar a ICANN a través del punto de contacto designado de ICANN de:
- cualquier modificación en la información de contacto de sus contactos administrativos o técnicos, y
 - cualquier modificación de los detalles de contactos administrativos y/o técnicos sobre [.] en la base de datos raíz acreditada antes de los siete días posteriores a la entrada en vigencia de los cambios. El contacto administrativo para [.] debe estar directamente asociado con el [ccTLD de IDN] y debe encontrarse en el territorio de [país].

D. (*) Ninguna concesión de los derechos de propiedad intelectual de una secuencia de TLD de IDN

Ningún elemento de este acuerdo conferirá derechos o preferencias de derechos de propiedad intelectual en la secuencia de TLD.

E. Rescisión

Esta DoR sólo puede ser rescindida en las siguientes situaciones:

- Se ha determinado según el arbitraje de la Sección H que una parte no cumple con la DoR y que dicha parte continúa comportándose de la misma manera durante el período establecido en la decisión del arbitraje o, si no hay período establecido, veintiún días;
- Cualquiera de las partes no cumplirá con sus obligaciones según la DoR o no podrá hacerlo y ha entregado una notificación por escrito por tal motivo;
- En el caso de que alguna de las partes, voluntariamente o no, esté sometida a procedimientos de quiebra o insolvencia y dichos procedimientos no se desestimen dentro de los 60 (sesenta) días;
- Por mutuo consentimiento de las partes; o
- Por alguna de las partes en el caso de que se produzca una nueva delegación, a condición de que en cualquier discusión al respecto se tenga en cuenta la existencia de esta DoR.

F. Efecto de la rescisión

Cesarán todas las obligaciones de esta DoR. ICANN y el 'Administrador de ccTLD de IDN' aún están obligados a cumplir con sus deberes de acuerdo con esta DoR hasta el punto de sus posibilidades y que resulten ser lo suficientemente razonables en estas circunstancias para mantener la estabilidad, seguridad e interoperabilidad del DNS.

G. (*) Compromiso de cooperación

En el caso de una actividad o falta de actividad que genere una seria preocupación con respecto a la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad del Sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet desde una perspectiva global o que surja un desacuerdo entre el 'Administrador de ccTLD de IDN' e ICANN según este Acuerdo o fuera del ámbito de éste, cualquiera de las partes puede notificar a la otra para invocar las disposiciones del compromiso de cooperación de esta sección.

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de la implementación propuesta con relación a la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

Si alguna de las partes presenta una notificación por escrito a la otra solicitando el compromiso de cooperación entonces, en el lapso de 7 (siete) días calendario, cada parte designará a un solo funcionario ejecutivo como su representante para resolver la disputa.

Los representantes designados pueden, dentro del término de dos días laborales posteriores a la designación, comunicarse por teléfono o personalmente para intentar resolver la disputa.

Si no logran resolver la disputa durante tal conferencia telefónica o reunión, deberán reunirse personalmente en un lugar que acordado mutuamente, dentro de los siete días calendarios de dicha reunión o conferencia telefónica, para intentar alcanzar una resolución definitiva.

El cronograma y el proceso pueden sufrir modificaciones con respecto a cualquier controversia siempre y cuando ambas partes acuerden por escrito la modificación de tal cronograma o proceso.

H. Resolución de disputas

Todas las disputas que surjan dentro del ámbito del presente acuerdo o fuera de él deberán finalmente ser resueltas según las reglas de arbitraje de la Cámara de comercio Internacional por 3 árbitros designados de acuerdo con dichas reglas. (*)Con tal que, sin embargo, antes de que alguna de las partes inicie un proceso de arbitraje de la manera descrita en esta sección, el Administrador de ccTLD de IDN e ICANN deberán intentar resolver la controversia mediante el compromiso de cooperación estipulado en la sección G anterior.

El arbitraje deberá realizarse en idioma inglés.

Si las partes no pueden elegir de mutuo acuerdo un lugar, [LUGAR, país] será el lugar predeterminado, sólo después de la imposibilidad de resolver la disputa conforme al compromiso de cooperación.

Habrá tres árbitros: cada parte elegirá un árbitro y, si esos dos árbitros no logran llegar a un acuerdo con respecto al tercero, éste será elegido por la ICC de acuerdo con las reglas de arbitraje.

Los temas legales que surjan en relación con la interpretación de esta DoR deberán ser resueltos por las reglas legales consideradas por los árbitros como las aplicadas de manera más adecuada en todas las circunstancias; siempre que la validez, la interpretación y el efecto de los actos del [ccTLD de IDN] y su estado legal al comienzo de la disputa sean juzgados de acuerdo con las leyes de [país del administrador de ccTLD de IDN] y la validez, la interpretación y los efectos de los actos de ICANN y su estado legal sean juzgados de acuerdo con las leyes del Estado de California, Estados Unidos.

(*)La parte que resulte favorecida en el proceso de arbitraje tendrá derecho a recuperar los costos y los honorarios razonables de los abogados, aspecto que los árbitros deberán incluir en la sentencia.

(*)La decisión del panel de arbitraje será definitiva y obligatoria, y el juicio puede presentarse en cualquier tribunal de la jurisdicción competente.

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de la implementación propuesta con relación a la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

I. Ninguna responsabilidad

(*) Los árbitros no tendrán la autoridad de determinar daños resultantes, incidentales, indirectos o punitivos para ninguna de las partes. (*) El [Administrador de ccTLD de IDN] e ICANN acuerdan que pueden producirse daños irreparables si alguna de las disposiciones de este Acuerdo no se realizan conforme a sus términos específicos. (*) Por consiguiente, las partes acuerdan que cada una de ellas tendrá derecho a buscar la ejecución específica del árbitro de los términos de este Acuerdo. Con excepción de las tarifas de la resolución de controversias el incumplimiento de una obligación según esta DoR no dará lugar a una responsabilidad monetaria de una parte hacia otra. Ninguna interpretación del presente Acuerdo creará obligación alguna ya sea por parte de ICANN o del 'Administrador de ccTLD de IDN' para con terceros ajenos al Acuerdo.

J. Transferencia o asignación

Ninguna de las partes puede transferir, asignar o subcontratar esta DoR o cualquiera de sus obligaciones según esta DoR sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

K. Totalidad del acuerdo

Esta DoR incluye la totalidad del acuerdo de las partes en lo referente al tema contenido en ella. Ninguna variación de esta DoR será vinculante a menos que figure por escrito y sea firmada por ambas partes.

Anexo B

Mensaje electrónico de Tina Dam a Manis Karklins y Chris Disspain

-----Mensaje original-----

De: Tina Dam

Enviado: Martes, 4 de noviembre de 2008 10:27 P.M.

Para: 'Chris Disspain'; Jānis Kārklīņš

Cc: Donna Austin; Bart Boswinkel

Asunto: Estándares técnicos de IDN

Chris, Janis,

Entiendo que ayer surgieron algunas preguntas acerca de los motivos por los que se debe cumplir con los estándares técnicos de IDN. Más adelante encontrarán un relato sobre este tema. Lo pasé en limpio anoche con miembros de la comunidad técnica.

Por favor, compartan este relato con sus respectivas comunidades y háganme saber si hay más preguntas o qué puedo hacer para abordar este tema esta semana en persona y con mayor detalle.

Tina

Tina Dam

Directora, Programa de IDN

ICANN

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de la implementación propuesta con relación a la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

Celular: +1-310-862-2026
Oficina: +1-310-301-5838

Por qué el cumplimiento de los requisitos técnicos de IDN es una necesidad a escala global:

El cumplimiento general de los estándares técnicos es importante para los administradores de registros de TLD para mantener los TLD estables y seguros a fin de que funcionen correctamente para los consumidores y las comunidades. Según las normas de ICANN, la interoperabilidad de Internet tiene un valor esencial y exige que se cumplan los estándares técnicos. En algunos casos la falta de cumplimiento de estos estándares básicos afectará de manera aislada al correspondiente TLD y no interferirá con otros TLD, sin embargo, en el caso de los TLD de IDN esta situación cambia drásticamente.

A continuación demostraremos cómo el no cumplimiento de los estándares técnicos de IDN en un país o territorio tiene un efecto negativo en toda la comunidad de Internet y no únicamente en ese país o territorio.

Lo que la historia nos ha mostrado es que cuando los IDN se implementan de una manera que no está conforme con el protocolo de IDNA y las Pautas de IDN tiene un efecto muy negativo en la comunidad en general. Por ejemplo, al principio algunos IDN de TLD fueron implementados de tal manera que permitían a los usuarios individuales y registrantes a elegir entre caracteres de distintos alfabetos al realizar su registro <IDN>.<ASCII-Tld>. Esto condujo a confusiones visuales y a ataques de suplantación de identidad (phishing). Un ejemplo específico de esta situación es paypal.com donde las "a" son caracteres cirílicos y el resto son caracteres latinos. Esta dirección es desde el punto de vista visual la misma que paypal.com (todos caracteres latinos) pero desde el punto de vista físico y para los equipos se trata de dos direcciones diferentes. Esto daña el principio de unicidad del DNS que es, probablemente, el principio más importante del DNS y que permite que trabaje de una manera estable.

Lo que sucedió posteriormente como reacción a esta clase de implementación de IDN fue que los desarrolladores de aplicaciones que necesitaban implementar el protocolo de IDNA en su software de aplicación para que funcionen los IDN (por ejemplo para que las direcciones web basadas en IDN se resolvieran en un navegador web) no respetaron los estándares técnicos. La razón que respalda estos casos de incumplimiento ha sido un intento de proteger a los usuarios de problemas como los ataques de phishing mencionados más arriba. Por ejemplo, algunos desarrolladores de navegadores han incluido listas blancas de TLD que han implementado IDN donde el desarrollador decide qué TLD han implementado los IDN de una manera segura en función de los criterios fijados por él mismo. Como consecuencia, se le presentan al usuario final una variedad de implementaciones diferentes que tienen por objetivo introducir niveles de seguridad que sólo pueden y deben implementarse a nivel de raíz y de registro de TLD. Por consiguiente, si dos TLD admiten el mismo idioma y alfabeto, también pueden aceptar los mismos dominios de segundo nivel y viceversa, si alguien busca un nombre de dominio en Unicode en un TLD, entonces debería poder usar el mismo programa para buscar el mismo nombre de dominio en Unicode de un TLD diferente, no obstante, esto no siempre es posible. En otros casos los desarrolladores de aplicaciones han introducido

Borrador únicamente para fines de debate. Consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

mecanismos que evitan que los nombres de dominios en ciertos alfabetos se resuelvan o funcionen de manera adecuada.

Si las implementaciones de IDN continúan en dirección al incumplimiento de los requisitos técnicos de IDN, como los que se encuentran presentes en el protocolo de IDNA y las Pautas de IDN, no será posible determinar el nivel de daño para el usuario final. El peor de los escenarios podría ser uno de los siguientes dos: o bien los IDN se llenarán de ataques de phishing que los hará inservibles y los usuarios temerán usarlos, o las restricciones en la capa de aplicación serán tan estrictas que, por ejemplo, los IDN no se resolverán de una manera adecuada o a lo sumo no de una manera estable y segura. De todas maneras, esto no brinda lo que la comunidad ha pedido y lo que estamos intentando brindarles con las implementaciones de IDN, esto es, igual acceso al DNS para todos los idiomas y alfabetos.

Se pueden proporcionar otros ejemplos a petición. Éstos se relacionan con los motivos por los que el protocolo de IDNA está bajo revisión y se documentan exhaustivamente en RFC4690.

En resumen, lo dicho demuestra por qué el cumplimiento de los estándares técnicos de IDN son de suma importancia y por qué debemos encontrar una manera de garantizar que dicho cumplimiento esté en su lugar y permanezca allí para los administradores de TLD con IDN implementados sin importar si se trata de un segundo nivel o de un primer nivel.